

CONCÓN, 30 JUN 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2122 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio, suscrito con fecha 17 de junio de 2025, entre **Campo Educativo LTDA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio, celebrado entre **Campo Educativo LTDA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de junio de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, a 17 de junio del año 2025, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, Rut N° 77.635.350-7, representado legalmente por don **TRINIDAD PAMELA ELTIT MAGGI**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fundo Colmito s/n, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el decreto alcaldicio N°1507, de fecha 13 de mayo de 2025, se ratifica la autorización a la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, para la instalación de 2 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2025. El espacio autorizado estaba destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, aportará como contraprestación en beneficio de la Municipalidad la cantidad total de 99 cupos anuales, para visitas de niños y niñas de la comuna a la Granja Educativa, ello con el objeto de contribuir de esta manera al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna. Los cupos antes señalados equivalen al 100% de los derechos municipales, correspondiendo a los profesionales del Programa 24 Horas de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizar el informe de rendición anual de los cupos utilizados. Cabe destacar que los plazos de ejecución de la actividad dispuesta en el presente convenio, podrán flexibilizarse para ser utilizados los cupos en otra época, en razón de circunstancias que pudiesen afectar el desarrollo normal de las actividades, debidamente calificadas por este municipio, lo anterior con el objeto de resguardar el bienestar superior de los niños participantes y de las personas responsables en realizar la actividad.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEXTO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes en secretaría municipal, en 2 ejemplares quedando 1 en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MANAULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



SERAFÍN TELLO CONTRERAS

ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	
Dirección de Control	
Objetado	Observado
	27 JUN 2025

DAN-TICZ

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

27 JUN 2025

RECIBIDO HORA: 11:48